

**ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL CONSEJERO DE SANIDAD
SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE
SALUD DE ARAGÓN**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud regula en su Capítulo I Sección primera, la ordenación de las prestaciones sanitarias con el objeto de garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. Por su parte, la Sección segunda recoge el desarrollo y actualización de la cartera de servicios, señalando su artículo 21 que la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud se actualizará mediante orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El procedimiento para la actualización se desarrollará reglamentariamente.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. En su artículo 11.1 se recoge que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas Carteras de Servicios, que Incorporarán, cuando menos, la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la cual debe garantizarse a todos los usuarios del mismo.

Por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. De conformidad con su artículo 3.3, la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón se organiza en las siguientes líneas asistenciales: atención primaria, atención especializada, atención a enfermos crónicos dependientes, atención a la salud mental, atención a la urgencia y emergencia y salud pública. Las prestaciones farmacéuticas, ortoprotésicas, de productos dietéticos y de transporte sanitario son las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud aprobado por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, o sus actualizaciones posteriores si las hubiera.

El artículo 6 del citado decreto crea la Comisión de Evaluación de la Cartera de servicios sanitarios de Aragón, como órgano consultivo que asume las funciones de estudio, análisis y valoración de las propuestas de actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón y de sus centros y unidades clínicas y elevación de las correspondientes propuestas de resolución al Departamento responsable en materia de Salud.

Mediante Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, se regula el procedimiento para la actualización de la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. En su artículo Séptimo.2 se establece que, una vez analizado el informe de la comisión de evaluación de la cartera de Servicios y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, el titular del Departamento responsable en materia de Salud emitirá resolución sobre la propuesta.

La Comisión de Evaluación de la Cartera de servicios sanitarios se constituyó el 20 de diciembre de 2007. Desde ese periodo, ha mantenido reuniones periódicas, siendo la última la celebrada el 22 de julio de 2016, en la que se analizaron diferentes propuestas de actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, reflejando la valoración realizada en la correspondiente acta levantada al efecto.

Por Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y su artículo 15.1.d) atribuye a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la competencia para la definición y la iniciativa en la actualización de la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad

En consecuencia, analizados los informes emitidos por dicho órgano consultivo, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

1º.- Incorporar la determinación de Biomarcadores de Alzheimer en la Cartera de servicios de la Unidad de Bioquímica Clínica del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza estableciéndose este Hospital de referencia para esta técnica

2º.- Incorporar el Tratamiento Endovascular del Ictus Agudo en la Cartera de servicios de Aragón, para lo cual se establecerá la organización estratégica necesaria para un desarrollo adecuado

3º.- Incorporar la Dermatoscopia Digital de última generación (Fotofinder ATBM) a la cartera de servicios de la Unidad de Dermatología del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza para aquellos pacientes de alto riesgo de desarrollo de melanoma según un protocolo de seguimiento.

4º.- Autorizar la creación de la Unidad Clínica Unidad de Alergología en el Hospital San Jorge de Huesca.

5º.- Autorizar la creación de la Unidad Clínica Multihospitalaria de Oncología Radioterápica y de la Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedicadas ambas al abordaje de enfermedades que requieren de alta tecnología para su prevención, diagnóstico o tratamiento y para lo que, atendiendo a la relación coste-efectividad y a los recursos disponibles, se precisa la concentración de un número mínimo de casos.

6º.- Dar traslado de la presente Orden a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la adecuada implantación de esta actualización.

La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2016

EL CONSEJERO DE SANIDAD



Sebastián Celaya Pérez